



PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 53-2022-00196

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: PRODUCCION Y LOGISTICA SAS Y GLORIA RUTH GIRALDO GIRALDO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que, sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posean los demandados PRODUCCION Y LOGISTICA SAS identificado con Nit900.311.287-6 y GLORIA RUTH GIRALDO GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N°53.012.239 en los bancos, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA., siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$119.710.634). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

703c8a7753daf55e1f104f06796099bbbddeca63c2c91543975446611861289b

Documento generado en 02/05/2022 01:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>